

# JORNADA SOBRE INSPECCIONES DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS CON POTENCIA DE MÁS DE 100 kW

SEVILLA, 6 DE OCTUBRE DE 2016  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



# INDICE

## 1. INTRODUCCIÓN

## 2. NORMATIVA

### 2.1. MARCO

### 2.2. REGLAMENTOS ELECTROTÉCNICOS PARA BAJA TENSIÓN

### 2.3. PLANES GENERALES DE INSPECCIÓN

## 3. RESPONSABILIDADES.

### 3.1. ADMINISTRATIVAS. LA POTESTAD SANCIONADORA



## 1. INTRODUCCIÓN

- Presentación
- Antecedentes y motivación de la Jornada
  - Carta de FENIE (Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones de España)
  - Carta al CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS TERRITORIALES DE ADMINISTRADORES DE FINCAS



## 1. INTRODUCCIÓN

- El nuevo régimen de inspecciones
- Las previsiones de cargas en los edificios
  - Cuatro normas según fecha de construcción
- Dificultad de conocer el número de instalaciones
  - Falta de documentación y BBDD
- Dificultad de conocer la fecha de puesta en servicio
- Definición de instalaciones comunitarias
  - Alumbrado zonas comunes
  - Ascensor
  - Piscina
  - Garaje
  - ICT
  - Instalaciones de enlace



## 2. NORMATIVA

### 2.1. MARCO (I)

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

- “La **seguridad industrial** tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas... o bienes, derivados de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos...” (art. 9, Ley 21/1992)
- Los **Reglamentos de Seguridad** establecerán:
  - a) Las instalaciones, actividades, equipos o productos sujetos a los mismos.
  - b) Las condiciones técnicas o requisitos de seguridad que según su objeto deben reunir las instalaciones, los equipos, los procesos, los productos industriales y su utilización, así como los procedimientos técnicos de evaluación de su conformidad con las referidas condiciones o requisitos.
  - c) Las medidas que los titulares deban adoptar para la prevención, limitación y cobertura de los riesgos derivados de la actividad de las instalaciones o de la utilización de los productos; incluyendo, en su caso, estudios de impacto ambiental... (art. 12, Ley 21/1992)



## 2.1. MARCO (y II)

- DECRETO 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el **control, responsabilidad y régimen sancionador** de los mismos
- Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el **control, responsabilidad y régimen sancionador** de los mismos



## 2. NORMATIVA

### 2.2. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (REBT).

*Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión*

- **Art. 2.2.c e ITC-BT-05 del REBT'02 (RD 842/2002)**
  - Este reglamento se aplicará a “las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, en lo referente al régimen de inspecciones, si bien los criterios técnicos aplicables en dichas inspecciones serán los correspondientes a la reglamentación con la que se aprobaron”
  - Serán objeto de inspecciones periódicas... cada 10 años, las comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW.



## 2.2.1. Reglamentos electrotécnicos y previsiones de cargas

- REBT '55 (Decreto de 3 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión)
  - Previsión de cargas en artículo 20
- REBT '73 (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión)
  - Previsión de Cargas en la Instrucción MIE BT-010 y en la Hoja de interpretación N°14
- REBT '02
  - Previsión de Cargas en la Instrucción ITC-BT-010



## 2. NORMATIVA

### 2.3. PLANES GENERALES DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- *Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos,*
- Se establece en su artículo 7.2 que «la Dirección General competente en materia de seguridad industrial promoverá, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la consejería titular de las competencias de industria, planes de inspección de las instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración o, bajo la supervisión de ésta, a través de los organismos de control que al efecto sean requeridos»



## 2.3. PLANES GENERALES DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (II)

- *ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se establece el programa de Inspecciones de la Consejería en materia de Industria, Energía y Minas*
  - “La Dirección General de Industria, Energía y Minas a la vista de los resultados obtenidos podrá modificar, mediante Resolución, el alcance y contenido de los futuros programas anuales ”
- *Resolución de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes Generales de inspección en el área de industria, energía y minas para el bienio 2016-2017*



## 2.3. PLANES GENERALES DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (y III)

- *Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula el Régimen de inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión*
  1. *Las instalaciones comunes en edificios de viviendas de potencia total instalada (en el edificio) superior a 100 kW, proyectadas con arreglo al REBT aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, y puestas en servicio antes del 18 de septiembre de 2003, deberán realizar la primera inspección periódica, en función de su antigüedad, antes de las fechas que se indican a continuación:*
    - a) *Edificios con antigüedad superior a 20 años: 18 de septiembre de 2009*
    - b) *Edificios con antigüedad entre 7 años y 20 años: 18 de septiembre de 2011*
    - c) *Edificios con antigüedad inferior a 7 años: 18 de septiembre de 2013*
  2. *Las instalaciones de BT referenciadas en el artículo 1, proyectadas y puestas en servicio, con arreglo al mencionado Real Decreto 842/2002, y las proyectadas con arreglo al REBT aprobado por Real Decreto 2413/1973 y puestas en servicio a partir del 18 de septiembre de 2003, pasarán las inspecciones periódicas de acuerdo con los plazos contemplados en la ITC-BT-05”.*

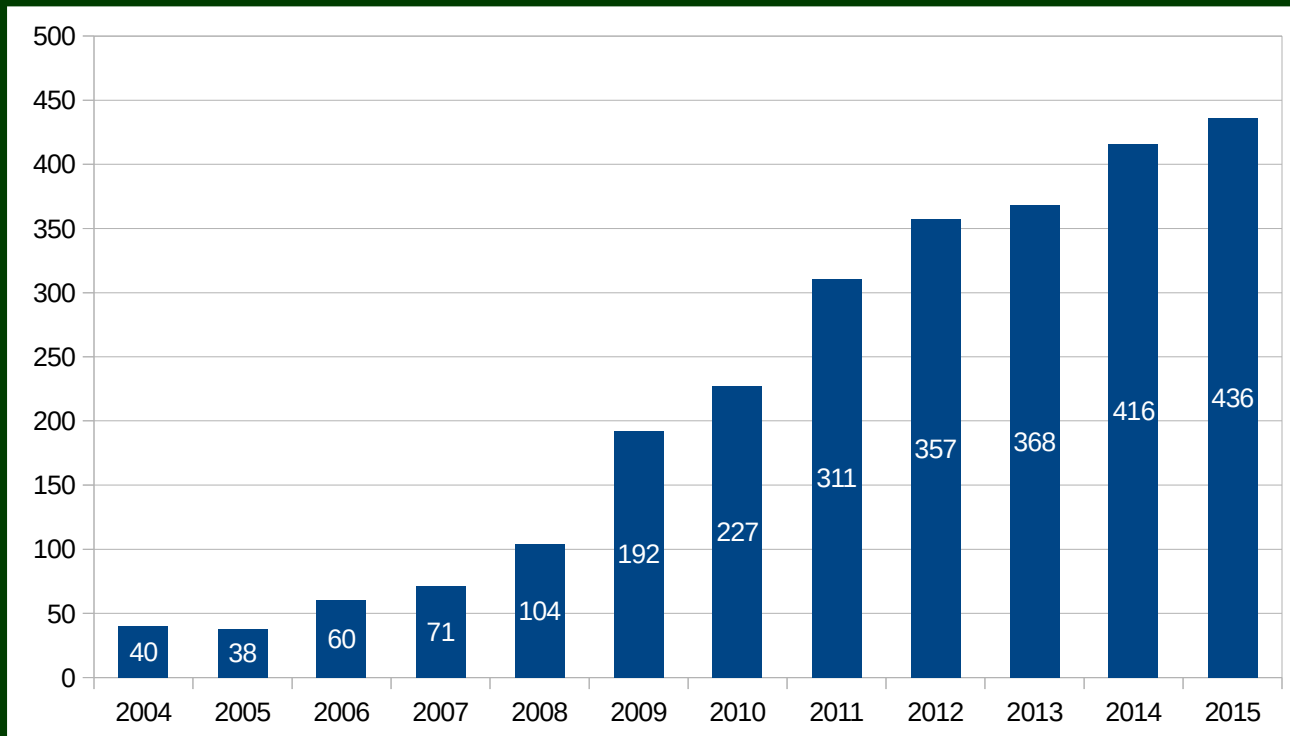


## 2.3.1 Actuaciones en baja tensión del plan general de inspecciones de la DGIEM para el bienio 2016-17 en Andalucía

- El objeto es la verificación, por parte de la Administración, de 411 instalaciones en Andalucía del cumplimiento por parte de los titulares de las instalaciones de las obligaciones que los correspondientes Reglamentos de seguridad industrial les imponen, en relación con las **inspecciones periódicas y el mantenimiento** de dichas instalaciones, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de las mismas
- Se actuará sobre instalaciones que hayan tenido que pasar ya alguna inspección periódica



## 2.3.2. ACTUACIONES OCA's en ANDALUCÍA EN EDIFICIOS CUYA POTENCIA TOTAL INSTALADA SUPERA LOS 100 kW



## 3. RESPONSABILIDADES

### 3.1. ADMINISTRATIVAS. LA POTESTAD SANCIONADORA

- Reguladas con carácter legal específico en el título V de la *Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria*
- Con carácter legal general en
  - Artículos varios de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
  - Capítulo III del título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*



## 3.1. ADMINISTRATIVAS. LA POTESTAD SANCIONADORA (y II)

- Las responsabilidades en materia electrotécnica de baja tensión se encuentran desarrolladas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión
  - Artículo 20 Mantenimiento de las instalaciones: “Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas...”
  - En el artículo 21 se encomienda a los OCA's las inspecciones periódicas que se detallan en el ITC BT-05, antes comentada.



**FIN DE PRESENTACIÓN**

